

Minuta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 26 de marzo 2018.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

Orden del día

1. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.
2. Presentación y en su caso, aprobación de los Proyectos de Minutas de diversas sesiones de la Comisión de Fiscalización celebradas durante 2017 (1 sesión) y 2018 (10 sesiones).
3. Discusión y en su caso, aprobación del Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017 y 2018.
4. Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral siguientes:
 - 4.1 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Diputado Local correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Aguascalientes.
 - 4.2 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Baja California Sur.
 - 4.3 Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y

gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local, Integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Campeche.

- 4.4** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4.5** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Colima.
- 4.6** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Chiapas.
- 4.7** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales, Ayuntamientos y Síndicos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Chihuahua.
- 4.8** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en la Ciudad de México.
- 4.9** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos

de precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Durango.

- 4.10** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, en el estado de Guanajuato.
- 4.11** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Guerrero.
- 4.12** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Hidalgo.
- 4.13** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Jalisco.
- 4.14** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el Estado de México.

- 4.15** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Michoacán de Ocampo.
- 4.16** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Morelos.
- 4.17** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Nuevo León.
- 4.18** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Concejales de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Oaxaca.
- 4.19** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Puebla.
- 4.20** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Querétaro.

- 4.21** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Quintana Roo.
- 4.22** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de San Luis Potosí.
- 4.23** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Sinaloa.
- 4.24** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Sonora.
- 4.25** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Tamaulipas.

- 4.26** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Tlaxcala.
- 4.27** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4.28** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018, en el estado de Zacatecas.
- 5.** Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General siguientes:
- 5.1** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Roberto Alejandro Castillo Cruz aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.
- 5.2** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Antonio Aguilón López aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Chiapas.
- 5.3** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de

apoyo ciudadano del C. Felipe Augusto Acosta Miranda aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local MR, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Colima.

- 5.4** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión de los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano de la C. María Esther García Miravete y el C. Abelardo Soto Valdés, aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputada Local MR y Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de México.
- 5.5** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano de los C. Porfirio Muñoz Muñoz, Ricardo González Melecio y Ángel Arriaga Cerritos, aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputado Local MR y Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Guanajuato.
- 5.6** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Melchisedec Eligio Hermenegildo aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Michoacán de Ocampo.
- 5.7** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Ariel Alfredo Hernández Mejía, aspirante al cargo de Primer Concejal de Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Oaxaca.
- 5.8** Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de los ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano del C. Rubén Arturo Chávez García, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora.

6. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los aspirantes a candidatos independientes, instaurada en contra del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/179/2017.
7. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes que se postulan para un cargo federal de elección popular durante el periodo de campaña para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes de 2017–2018.
8. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano y se emiten criterios aplicables para el prorrateo de gastos durante las campañas federales coincidentes con campañas e intercampañas locales, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018.
9. Presentación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral sobre la cancelación de registro a proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
10. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral sobre la cancelación de registro a proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.
11. Asuntos Generales.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

Dr. Ciro Murayama Rendón (Presidente).

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez (Integrante).

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera (Integrante)

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles (Integrante)

Secretario Técnico:

Dr. Lizandro Núñez Picazo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Buenas días, les doy la bienvenida a esta Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del INE, señor Secretario verifique la existencia de quórum, para dar inicio formalmente a esta Sesión.

Dr. Lizandro Núñez: Señor Presidente existe quórum legal para sesionar al estar cuatro de los cinco Consejeros integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Por tratarse de asuntos de fiscalización, esta sesión no va a ser transmitida, doy la bienvenida a las Consejeras Adriana Favela y Pamela San Martín, al Consejero Marco Antonio Baños, y a todos los funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización y colaboradores de las oficinas de Consejeros Electorales, de la Secretaría Ejecutiva y de la Presidencia, continuamos:

Dr. Lizandro Núñez: El primer punto del orden del día es precisamente el orden del día.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Simplemente propongo que el punto 9 en vez de ser la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión, sobre la cancelación de registro, eso ya le instruimos a la Unidad que lo formulara, sugiero para evitar confusión que sea: Presentación del Acuerdo de la Comisión, etcétera, etcétera, simplemente que lo presente ya sin aprobación porque eso ya lo hicimos en el pasado. ¿Alguna otra intervención? De no ser el caso, tome la votación correspondiente.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros se consulta si se aprueba el Proyecto del orden del día, con la precisión que nos ha hecho el Consejero Ciro Murayama, respecto del título del punto 9.

Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunto si tienen Asuntos Generales que agendar, si no lo preguntaré en su momento porque es una Sesión Ordinaria. Pasamos al siguiente asunto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El segundo punto del orden del día es el relativo a la presentación y en su caso, aprobación de los Proyectos de Minutas de diversas sesiones de la Comisión de Fiscalización, celebradas durante 2017 una sesión, y 10 sesiones de 2018.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Están a su consideración, tome la votación correspondiente.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros se consulta si se aprueban los Proyectos de Minutas marcados en el orden del día como punto número 2, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes. (Se aprueban las minutas de las Sesiones: Décima Segunda Extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2017; Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de enero 2018; Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 8 de enero 2018; Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de enero 2018; Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 6 de febrero 2018; Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de febrero 2018; Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de marzo 2018; Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de marzo 2018; Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de marzo 2018; Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de marzo 2018; y Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo 2018).

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, secretario el siguiente asunto.

Dr. Lizandro Núñez: El tercer punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso aprobación del Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 17 y 18, con algunas observaciones de forma que recibimos de las oficinas de las Consejeras Adriana Favela y Pamela San Martín.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración el informe con las adecuaciones, tome la votación correspondiente.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros se consulta si se aprueba el Informe marcado en el orden del día como punto número 3, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El cuarto punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Tenemos algunos engroses y ajustes, el primero se refiere al gasto en bardas, la definición es que se contabilizarán los gastos de este tipo sin importar el monto de los mismos.

El siguiente, como tema general, en los casos en que se esté sancionando con la pérdida del derecho a registrarse, sin que se haya dado garantía de audiencia a los precandidatos, se iniciará procedimientos oficiosos.

El tercero, cuando se detecte gasto reportado en una precampaña que pudo beneficiar a otra que no lo reportó, se recalculará el importe conforme a las reglas de prorrateo y se sancionará con el 30 por ciento.

Hay también dos puntos específicos respecto de la Ciudad de México, en la Ciudad de México derivado de los monitoreos, se encontró propaganda de precandidatos refiriendo la celebración de encuestas de selección en virtud de que el partido no presenta evidencia de gastos, se abrirá un procedimiento oficioso, en su caso se ampliará a otras entidades federativas cuando así proceda.

Siguiente punto específico respecto de Movimiento Ciudadano 3.6 en las columnas aplicables de los Anexos 1 y 2, correspondientes al precandidato a presidente municipal Julio César Lorenzini Rangel, se disminuye la cantidad de 29 mil 46.62, derivado de la duplicidad de 11 pólizas que el propio sujeto obligado realizó en los registros contables.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunto si hubiese algunas observaciones de carácter general por parte de los Consejeros, si no podríamos ya con los engroses que nos presenta el Secretario Técnico pasar a analizar si hay algún punto en específico; ¿algún apartado de este punto cuarto que quisieran reservar?

La Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela Alejandra San Martín: Consejero Presidente, creo que en general, entiendo que hay varios ajustes que resultaron de las reuniones de asesores que serían impactados, esperaré ver cómo quedan para el Consejo General, creo que sí hay algunas cuestiones que pueden ser relevantes para dar certeza de las actividades que se realizaron.

Sí quiero señalar que me separo de una de las propuestas que se están formulando por parte del Secretario Técnico, si bien se refiere, empieza con la Ciudad de México, también generaliza el tema de las posibles encuestas, por lo que pediría que eso se votara en lo particular, separándolo de las distintas votaciones, y el resto estaré en espera de ver los engroses para poder analizarlos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Si les parece separamos el apartado 4.8, el de la Ciudad de México, para hacer ahí una votación en lo individual. Bien, entonces hagamos una votación sólo separando del engrose el tema del oficioso por motivo de encuestas no reportadas o aparentemente no reportadas.

Le pido tome una votación general de los proyectos con los engroses que presentó, con las modificaciones de forma, que presentaron las oficinas de los Consejeros en la reunión de esta mañana, y posteriormente en lo particular respecto a este oficioso a propósito de encuestas.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros, se consulta si se aprueban los proyectos marcados en el orden del día como punto 4, con los engroses que ya han sido comentados y con las observaciones de forma que recibimos de las oficinas de las Consejeras y Consejeros, separando de los engroses la parte que se refiere al oficioso que se propone para aquellas encuestas no reportadas, los que estén por la afirmativa les solicito levantar la mano.

Se aprueba en lo general por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Ahora la propuesta de la apertura de un oficioso por encuestas.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros, se consulta si se aprueba la propuesta de apertura de un oficioso respecto de aquellas encuestas que no fueron reportadas, en los términos en que se comentó en el engrose, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

¿Los que estén por la negativa?

Se aprueba en los términos del engrose por tres votos a favor y uno en contra de la Consejera Pamela San Martín.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día, por favor.

Dr. Lizandro Núñez: El quinto punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen de la revisión del informe de ingresos y gastos del periodo de obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes a diversos cargos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en las siguientes entidades: Ciudad de México, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Oaxaca y Sonora.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias. Hay, entiendo, observaciones de forma de las oficinas, ¿no? Bien.

Dr. Lizandro Núñez: Tomando en consideración las observaciones de forma que nos circularán.

Consejero Electoral Ciro Murayama: La Consejera Adriana Favela, por favor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Nada más en relación con el apartado 5.1, para hacer unos comentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Reservamos el apartado 5.1 ¿Algún otro? Tome la votación correspondiente del apartado 5.2 al apartado 5.8

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros, se consulta si se aprueban los proyectos marcados en el orden del día con los apartados 5.2 al 5.8, aplicando las observaciones de forma que recibimos, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos ahora al apartado 5.1 que reservó la Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presidente, aquí, en congruencia con los otros asuntos que he votado, votaría en contra porque la Unidad Técnica de Fiscalización, no observó el beneficio obtenido en la página web... vamos a reemplazarles; en el SIF se identificó que registro la aportación de Andrés Barrios Arenas y no canceló dicha aportación; estamos aquí hablando del aspirante a candidato independiente Roberto Alejandro Castillo al cargo de diputado Local de mayoría relativa en la Ciudad de México, sería todo, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señor secretario le pido tome la votación correspondiente.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros, se consulta si se aprueba el Proyecto marcado en el orden del día como apartado 5.1, en los términos en que fue circulado, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

¿En contra?

Es aprobado por mayoría de los presentes con un voto en contra de la Consejera Adriana Favela.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El sexto punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los aspirantes a candidatos independientes, instaurada en contra del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente de la República, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/179/2017,

con las observaciones de forma que se recibieron de las oficinas de las Consejeras Pamela San Martín y Adriana Favela.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración, al no haber intervenciones tome la votación correspondiente.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros se consulta si se aprueba el proyecto marcado en el orden del día como punto 6, con las observaciones de forma que se recibieron, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día por favor.

Dr. Lizandro Núñez: El séptimo punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los candidatos independientes que se postulan para un cargo Federal de elección popular, durante el periodo de campaña para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes de 2017-2018.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración el proyecto.

Adelante Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Consejero Presidente, brevemente, no comparto el sentido del proyecto que se pone a nuestra consideración.

Tengo muy claro que la jurisprudencia del Tribunal establece que es Constitucional el que el límite que se establezca en la legislación de Chihuahua a los aspirantes a una candidatura independiente es el 50 por ciento del tope, eso no significa que esa jurisprudencia, esté ordenando que tenga que ser el 50 por ciento del tope, y me parece que no podemos generar condiciones diferenciadas de competencia, más allá de las que sean estrictamente necesarias para los candidatos independientes porque esta es una regla que les aplicara.

Si el tope de gastos de campaña es uno para todos los cargos, la posibilidad de recibir aportaciones privadas por parte de los independientes debiera de ser el tope, menos el financiamiento público a fin de que tengan posibilidades de contender, no podemos obviar que hay otro conjunto de instrumentos, incluso lo veremos en el siguiente punto del orden del día.

El hecho de que compitan como candidatos independientes no les permite que uno solo de sus gastos sea prorrateable, y entonces el efecto que generaríamos con un acuerdo como el que se está aprobando, es que puedan recibir un monto menor,

puedan, no significa que tengan que, puedan recibir un monto menor que aquel que podrían recibir o que podrían ejercer para efectos de llegar a topes, porque el tope es el mismo para el independiente que para el candidato de partido político.

Entonces, es una contradicción que puedo gastar el tope, pero puedo recibir menos que el tope, no sé cómo podría gastar lo que no pueden recibir, generalmente tendría que haber una coincidencia entre ingreso y egreso, y lo que falte, el 50 por ciento restante, no lo reciben de público, es cuánto.

Entonces, votaría en contra de este acuerdo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Éste es un tema interesante porque en buena medida refleja discusiones que hay sobre la equidad, que no es un principio expreso en la Constitución de la función electoral, pero creo que se ha desarrollado mucho, tanto por el propio constituyente al establecer el financiamiento público preponderante como los topes de gasto, la forma de acceso a radio y televisión siempre es incluyendo criterios de equidad.

Y el tope, en mi perspectiva, debe ser visto como el límite que nadie puede rebasar; en buena medida el tope es establecido para quien tiene mayores posibilidades financieras de gastar en una campaña.

Aunque tengas mucho dinero público y eventualmente privado no te puedes pasar del tope, porque eso afecta al resto, por eso es un tope, no es un piso, no es que todo mundo deba de gastar el tope, el que gaste por encima está rompiendo la regla.

¿El que alguien financieramente pueda no llegar a superar el tope, lo coloca en la situación de inequidad? No, porque la equidad es un piso, no es un techo, y eso puede aplicar también para candidatos de partido perfectamente; si uno ve el financiamiento público a los partidos y que no pueden gastar más que el privado, con frecuencia las sumas de financiamiento público, más otro tanto de privado se queda por debajo del conjunto de topes existentes, en los cientos, en este caso miles de cargos de elección, en los que contendrán los propios partidos.

Entonces, tendríamos que decirle a los partidos: “Bueno, como tu financiamiento público no te da para llegar a prácticamente la mitad de todos los topes podrás tener más privado, para que puedas gastar el tope”. No, mi perspectiva no es esa; el tope no es el piso, el tope es el techo infranqueable y sobre todo, está pensado para los demás recursos económicos, no es una regla que todo mundo tenga ese dinero para ir a una contienda, al contrario, el dinero mínimo que va a una contienda es el financiamiento público que se da para las campañas, tanto a los partidos como a los candidatos independientes.

Ése es el piso, nos puede parecer un piso relativamente bajo, pero junto con ello hay garantía de acceso sin pago a radio y televisión, etcétera; el hecho de que un candidato sea de partido o sea independiente, no necesariamente tenga el dinero equivalente a un tope, no quiere decir que no esté en condiciones de equidad,

porque, insisto, la equidad es una base, la equidad es un piso, la equidad es una garantía mínima de competir, no es que todos lleguen al mismo límite y el tope es un límite que nadie puede rebasar.

Entonces, lo que estamos proponiendo en este caso, es seguir una regla para determinar cuánto dinero privado pueden recabar los independientes sin que eso sea contrario a la Constitución, y cuál es lo que para un caso específico; ya lo decía con razón la Consejera Pamela San Martín, se ha vuelto una jurisprudencia que puedan recabar por dinero privado hasta la mitad del tope, esa jurisprudencia es la que aquí se está proponiendo, y creo que tiene sentido. ¿Alguna otra intervención?

En segunda ronda la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela Alejandra San Martín: Consejero Presidente, cierto, el tope es un techo infranqueable, pero es el mismo para todos, y el problema es que no podemos tener el mismo techo si no hay posibilidad de llegar, los partidos sí tienen posibilidad de llegar a algunos topes, no necesariamente a todos y los partidos pueden decidir a cuáles. ¿Cómo? Transfiriendo de lo Federal a lo Local, transfiriendo de lo Local a lo Federal, utilizando mecanismos de participación conjunta como lo son las coaliciones y que son cosas que, de hecho, hacen los partidos políticos, pueden hacerlo, pueden no hacer, claro, hay reglas claramente establecidas de prevalencia, financiamiento público respecto al privado, claro, pero para el cargo específico para el que compiten los candidatos independientes, para ese cargo hay un tope que es el mismo, idéntico para todos los contendientes, si un partido decide que llega al tope en un cargo o no llega al tope en otro cargo, eso es decisión de cada uno de los partidos a través de los distintos mecanismos que se permiten.

Aquí lo que se está diciendo es que, los candidatos independientes van a tener el mismo tope, pero está prohibido, pueden gastar lo mismo, pero está prohibido que reciban ingresos por esos gastos que pueden generar.

Entonces, podríamos llegar a un punto en el que, van a tener que, se podrían sancionar por recibir un punto, digamos, un monto mayor al que estamos estableciendo como límite sin que estuvieran rebasando topes de gastos de campaña y sin que estuvieran en una conducta que la propia Constitución sanciona, y que no la sanciona en este sentido.

No puedo acompañar que se establezca que el que, no es que no es necesario que tenga el dinero, es que no es necesario que tenga el dinero, es necesario que tenga la posibilidad de tenerlo, y lo que aquí se está estableciendo es que no tiene la posibilidad de tener el dinero.

El que establezcamos un límite en el tope, no significa que los independientes van a obtener ese financiamiento privado, podrían obtener un 10 por ciento, efectivamente es un tope, es un límite de financiamiento privado, puede ser que se vaya a la campaña con una cuarta parte, con una tercera parte, con una... la cosa

es que estamos estableciendo nosotros un límite que no les permitiría eventualmente, alcanzar el tope de gastos de campaña, que es el que sí, eventualmente podrían alcanzar los demás contendientes que aspiran a ese mismo cargo.

Sin duda hay visiones distintas respecto del particular, y precisamente por eso, habrá votaciones diferenciadas entorno al particular.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Lo único preciso en el mundo son las matemáticas, y si hacemos los ejercicios de lo que implican las normas vigentes para los candidatos de partidos, podríamos encontrar múltiples ejemplos en donde la consecuencia de la definición de los límites de las aportaciones privadas de militantes y de simpatizantes con este 10 por ciento, adicional a lo que se puede estar recaudando, nos lleva aritméticamente a múltiples ejemplos de candidatos que no van a estar en posibilidades, siendo de partidos, de gastar el límite.

Entiendo que usted lo que está cuestionando es que haya límites a los ingresos privados, pero esos límites a los ingresos privados están en la Ley, también para los candidatos de partido, también para los partidos, porque los candidatos de partido tienen los límites de las aportaciones, pero también tienen los partidos en su conjunto la obligación de sujetarse a que haya una preponderancia del financiamiento público.

Entiendo que la norma puede no ser del agrado de distintas perspectivas, pero creo que esta situación, en donde puede haber restricciones al ingreso, que sean, que den lugar a montos inferiores al tope es casi la norma, salvo en las grandes campañas porque hay, sobre todo en procesos electorales con tantas candidaturas, hay una dispersión de recursos que indicará que los partidos no puedan estarse aproximando a los montos, y no me parece que eso en sí sea un problema, insisto, porque el límite es lo que nadie puede pasar, y no llegar a ese monto no quiere decir que haya inequidad en la campaña.

¿Alguna otra intervención?

Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Nada más una pregunta, para que estemos en lo mismo. En el caso, por ejemplo, de los candidatos independientes a la Presidencia de la República significa que, digamos, proporcionalmente podrán recibir 215 millones, aproximadamente, más los 7 millones del financiamiento público, con lo cual tendrían un universo total posible de su tope.

Es que en el caso del Bronco, casi estoy seguro, lo voy a revisar con mucho detalle, pero la Sala dijo que podrían ir hasta el tope fijado por el órgano electoral, y creo que independiente, vamos, independientemente de que pudiera ser correcto el criterio acá, el tema de la equidad en la contienda sí se vería lastimado en el caso de los independientes.

Apoyaré que suba al Consejo General, pero mucho me temo que no voy a poder aportar en ese sentido, porque sí es un tema muy delicado y creo que más allá de cualquier cosa, sí tenemos precedentes en el sentido de que pone hasta el monto del tope fijado por la autoridad electoral, ese es el punto.

No me queda muy claro todavía por qué sacamos el tema del 50 por ciento, sí pero la jurisprudencia es contraria al precedente, y creo que ahí tendría que pronunciarse el Tribunal y nosotros no deberíamos de apoyar un criterio en el cual claramente existe una situación de inequidad en la contienda, o podría existir, no quiero decir que lo genere el tope, pero el tope en sí mismo, coincido con la explicación que tiene el Consejero Murayama, es decir, no es un piso, sino es el monto máximo que podría juntarse y gastarse.

Pero si nosotros acá lo limitamos, a un aspirante a la Presidencia le estamos poniendo 222 en el fondo de tope, cifras más, cifras menos, y a otro lo estamos dejando que se vaya hasta 429, es decir, en rigor puede pagar el doble de actividades de proselitismo, está complicado, entiendo la jurisprudencia, pero creo que deberíamos de obviarla, perdón que lo diga así, e irnos a lo que se estableció con el precedente de esa elección de gobernador, y además hay otras previas de ayuntamientos sí, hay una por ahí en Nuevo León, pero bueno, vamos con eso.

Consejero Electoral Ciro Murayama: La Consejera Favela.

Consejero Electoral Adriana Margarita Favela: También creo que deberíamos de repensar esto, porque esta jurisprudencia que es la 7 de 2016 y que se está haciendo referencia en el proyecto, surge de una contradicción de criterios resuelta el 1º de junio de 2016, y tiene que ver con el estado de Chihuahua.

Y en el estado de Chihuahua el artículo 228 dice que el financiamiento privado de los candidatos independientes no podrá rebasar el 50 por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate, en ese caso concreto la Sala Superior dijo bueno, no es inconstitucional porque finalmente, ya hace una serie de razonamientos y llega a esa conclusión porque dice bueno, finalmente el 50 por ciento del tope de gastos para la elección que puede tener, el financiamiento privado es muchísimo mayor al financiamiento público que pueden estar recibiendo por ese concepto de los candidatos independientes, entonces dicen, este caso concreto no es inequitativo y hace esto, su serie de argumentaciones.

Lo que preguntaría es, si a nivel Federal hay una norma similar porque si es similar una norma, entonces, sí aplicaría directamente esta jurisprudencia, si no la hay, tendríamos que verificar si esta jurisprudencia es aplicable al caso concreto.

También me interesa mucho que este asunto llegue al Consejo General, sobre todo porque ya estamos a punto de iniciar las campañas electorales, ya no podemos estar retrasando esto, y eso también ya lo había dicho el Presidente, que tenemos

que pronunciarnos ya sobre este tema, pero creo que apoyar para que se lleve al Consejo General, pero sí analizarlo muy bien.

Ahorita estaba leyendo precisamente la contradicción y esa contradicción inclusive se plantean los distintos argumentos en relación también con una sentencia en el mismo tema que tuvo la Sala Regional Guadalajara, y precisamente la Sala Superior dice: “bueno debe de prevalecer mi criterio”, pero sí parte de la base que hay una norma específica en la legislación electoral, que cuál debe de ser su interpretación y la Sala Superior dice, “bueno este es el criterio que debe de prevalecer”, y sí dice, es éste, “financiamiento privado para candidatos independientes, el límite del 50 por ciento del tope de gastos de campaña es constitucional”, dice: “legislación de Chihuahua y similares”.

Entonces hay que aplicarla cuando una legislación tiene la misma normatividad.

Desde ahí tendríamos que hacer nuestro análisis, si hay a nivel Federal, alguna normatividad similar para poderla aplicarla, y creo que tendríamos que hacer una verificación precisamente de lo que está sucediendo para aplicar esta jurisprudencia de manera concreta, y también buscar mayores precedentes.

Creo que también habían dicho que se había aplicado en la Elección del Constituyente de la Ciudad de México en 2016 y tendríamos nosotros que verificar esos precedentes, sí apoyaría que se subiera al Consejo General, que tengamos una discusión los Consejeros Electorales, y buscar simplemente la mejor norma que debería aplicar a los candidatos independientes, creo que es un compromiso de todos, de buscar esa solución y no tenemos una postura ya predeterminada, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Me permite una pregunta?

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Sí, Consejero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A ver, lo que desprendo de las tres intervenciones de ustedes, están por una flexibilización más cercana al criterio Monterrey, que para el caso de Jaime Heliodoro Rodríguez cuando fue candidato independiente a la Gubernatura de Nuevo León, que entiendo eso recayó, si ése es el caso, aunque vaya en contra de mi punto de vista, ¿no sería más adecuado que la Comisión subiera un proyecto que reflejara el punto de vista de la mayoría de la Comisión?

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Sí Consejero.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En tercera ronda, Consejero Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Me parece mejor esta salida, tiendo a coincidir con la interpretación que de esta jurisprudencia hizo la Consejera Adriana Favela, me da la impresión de que se estaba pronunciando respecto de la

pertinencia de una norma establecida en la Ley Electoral de estado de Chihuahua, pero no me da la impresión de que haya roto el precedente del 30 de mayo de 2015 con el tema concreto de la Gubernatura donde ganó Rodríguez Calderón, sería más de la idea de que avanzáramos y no seamos nosotros quienes le pongamos una restricción a los independientes en ese sentido.

Estaré más de acuerdo con que nos vayamos al tope como se establecieron para las diversas elecciones.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Una pregunta, ¿me permite?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Sí, claro.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A ver, dado que hay financiamiento público y no podrían tener ingresos para gastos que fueran incluso más allá del tope, el Acuerdo sería que los, porque aquí estamos hablando de ingresos del financiamiento privado, que el límite del financiamiento privado para los independientes sea lo mismo al tope de gastos menos el financiamiento público que la Ley establece y ya, incluso si no lo quieren recibir. ¿Sí? Por su respuesta muchas gracias.

Adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No nos vamos a complicar la vida así, aunque eso es el mismo ejemplo que usé; en el caso de Margarita Zavala son 215 más o menos más 7, 222, entonces, aquí serían 429 menos 7, es lo mismo que dice el Consejero Ciro Murayama, nada más que de otra manera.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias por su respuesta.

En tercera ronda, la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela Alejandra San Martín: Estaría de acuerdo con que subiera esa forma, es lo que se planteó en un momento, y sin duda esté tema del financiamiento público los candidatos independientes pueden decidir emplearlo o no, pero tienen la posibilidad de emplearlo, lo van a recibir, si deciden no emplearlo ahí ya es una decisión de la misma forma que si deciden no recabar financiamiento privado hasta el límite; eso, digo, no es una obligación llegar al límite, es una posibilidad, y aquí me parece que con la regla que se está estableciendo, se da la posibilidad de llegar al tope y ya definirá sus estrategia cada uno de los contendientes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Nada más para concluir, creyendo que es mejor que al Consejo General vaya de las Comisiones, lo que refleja el sentir de la Comisión, aunque no sea unánime, me parece mejor que lo suba en los términos que lo proponen mis colegas, aunque difiera en el criterio.

Nada más quisiera dejar la reflexión sobre la mesa: sí hay una norma para el financiamiento privado en las elecciones federales, expresa de cuál es ese límite y está en el artículo 349 de la LGIPE, dice que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10 por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate, estaríamos hablando de unos 42 millones 900 mil pesos, en el caso de la Elección Presidencial, eso es lo que dice la ley y sobre esta determinación legal no ha habido ninguna aplicación ni por el Tribunal Electoral, ni en acciones de inconstitucionalidad, es decir, desde mi punto de vista, esto está vigente.

Lo que nos trajo la Unidad Técnica, es tomar un límite establecido en la norma, una norma que ya fue declarada constitucional y que amplía en cinco tantos la capacidad de recabar recursos por vía privada en el caso de un independiente, que es llegar al 50 por ciento y no al 10.

En los hechos nos vamos a ir a un 90 y tantos por ciento, de financiamiento privado, si se aprueba la propuesta de mis colegas, insisto, estamos tomando unas determinaciones que no están leyendo el 399.

Creo que ese artículo, para que nosotros nos lo saltáramos olímpicamente debería de haber un pronunciamiento jurisdiccional, como en todas las normas que dejamos de aplicar, pero que estando vigente dejarla de aplicar, me parece que no hace mucho honor al principio de legalidad, aunque la lógica de este artículo no nos guste, incluso a mí, que me iba al 50 por ciento y no al 10.

Pero lo cierto es que el legislador puso unas normas y me parece que, como autoridad administrativa, deberíamos de ser muy claros en acatar y aplicar todas las normas aunque no nos satisfagan del todo, pero ya se me acabó el tiempo, vamos a la votación.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros, se consulta si se aprueba el proyecto marcado en el orden del día como punto número 7, con las propuestas que han realizado la Consejera Pamela San Martín, el Consejero Marco Baños y la Consejera Adriana Favela, en el sentido de que se defina como límite de financiamiento privado para los candidatos independientes el tope de gasto menos el financiamiento público.

Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano.
¿Por la negativa?

Es aprobado por dos votos a favor y uno en contra del Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El octavo punto del orden del día es el relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto

Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por el C. Agustín Torres Delgado, en su carácter de Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano, y se emiten criterios aplicables para el prorrateo de gastos durante las campañas federales coincidentes con campañas e intercampañas locales, correspondientes al Proceso Electoral 2017-2018, con el siguiente ajuste:

“...se modifica el Proyecto para establecer que las transferencias derivadas de eventos y anuncios espectaculares se realizarán desde las cuentas concentradoras. Se adiciona al Acuerdo la mención relativa a que le serán aplicables estas reglas a los candidatos independientes.

Se mandata a la Unidad modificar los manuales necesarios para hacer efectivas estas reglas.

Se adiciona la instrucción de adjuntar a cada póliza de registro la cédula de prorrateo y la factura del gasto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración.

Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Consejero Presidente, en este punto tampoco comparto el sentido del proyecto que se presenta a esta Comisión.

Efectivamente nos tenemos que regir por el principio de legalidad, y el principio de legalidad significa reconocer no solo lo que dice la Constitución y las leyes, sino también nuestros propios reglamentos, y este Acuerdo va expresamente en contra del Reglamento de Fiscalización que aprobó el propio Consejo General, que expresamente prohíbe el que se compartan gastos y los gastos que el Reglamento de Fiscalización expresamente prohíbe que se compartan, aquí se señala como compartirlos, no acompaño esto, me parece que hay una gran diferencia entre lo que se aprobó en el punto anterior del orden del día y lo que se está aprobando aquí; en el punto anterior estamos hablando de garantizar el ejercicio de derechos, aplicar el 1º constitucional, y generar condiciones de competencia en los términos que la propia Constitución establece y en las obligaciones constitucionales que tiene esta autoridad; generar condiciones para que los partidos gasten en contravención al reglamento y en esto encuentren una forma de comprobarlo, no es exactamente lo que establece el reglamento y no lo comparto.

Y puedo entender las preocupaciones que están detrás del planteamiento, sí reconozco que hay ciertos candados que se están estableciendo para buscar eliminar una parte de los efectos perniciosos, que pueden presentarse en conductas de esta naturaleza, pero también me parece que estamos obligados a generar certeza a los sujetos regulados, y esté sí es algo que en su caso podría generar impactos a las decisiones de competir conjuntamente o por separado, y en qué características competir conjuntamente y separado porque también, el tema de los gastos y de la distribución de los mismos se vuelve muy relevante en una

competencia, en particular si consideramos que puede eventualmente convertirse en una causal de nulidad de una elección.

En ese sentido no acompañaré el proyecto que se pone a consideración de esta Comisión y, lo explicaré con más cuidado en la sesión del Consejo General.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Quisiera explicar que justamente pensando en el artículo 1º constitucional y en garantías fundamentales, es que tiene sentido este Acuerdo, porque lo que nosotros estaríamos prohibiendo sería el derecho a la libertad de expresión, o sancionando, no prohibiendo, sancionando a candidatos de un partido que va con los candidatos de su partido y de la coalición que los postuló.

Entonces, si tú aunque pertenezcas al mismo partido político, te presentas en un acto en donde están candidatos de tu partido que a la vez son candidatos de la coalición que conformó tu partido, te estaríamos sancionando económicamente.

Y solo es libertad de expresión eh, es ir a llamar al voto algo totalmente legítimo, si nos ponemos garantistas es, ponemos el reglamento y una parte del reglamento pensada en buena medida para elecciones no concurrentes, hay que decirlo, porque esto de que no coincida nunca un candidato de partido con un candidato de coalición, pues es relativamente fácil cuando hay una elección nada más, pero cuando tenemos coaliciones flexibles, candidaturas, coaliciones parciales, coaliciones totales, candidaturas comunes coextiendo, la posibilidad de que un candidato no pueda aparecer en un acto de su partido o de la coalición al que pertenece, porque si no el INE te sancionará, me parece que es ser más restrictivos sin mucha idea de para qué, es que está en el reglamento, pero el reglamento para qué está, hay que preguntarnos si las normas tienen sentido.

Es para que no se atomice el gasto, para que no se pulverice ese riesgo ¿lo salva el Proyecto? Por supuesto, porque no está permitiendo la facturación fraccionada de eventos, porque no está permitiendo que se beneficien de estos actos candidatos que no sean postulados en el territorio donde tiene lugar estos actos, y también hay la garantía, para asociación y para la libertad de reunión; ciudadano postulado por un partido que llegue a un acto de la coalición que forma su partido estaría siendo sancionado, creo que las conductas políticas naturales es que los candidatos de distintos partidos tengan identidad, a menos que eso ponga en riesgo la función electoral, no debe de ser sancionado, es parte de nuestros extremos: barroquismo churrigüesco.

Tratemos, seamos, siempre he dicho, hay que ser liberales con la palabra, con los derechos, por ejemplo, fundamentales a la libertad de expresión y seamos muy rigurosos con el dinero, creo que este proyecto es lo que está buscando, “no me puedes fraccionar, no me puedes dar facturas que estén avalando un mismo evento, pero que me sea más difícil revisar, no puedes traer a los vecinos, a los candidatos vecinos, para que el beneficio de lo que se gastó acabe diluido, y así bajes el efecto sobre los topes, y no puedes en ningún caso beneficiar a candidatos rivales”, porque

eso sí sería, digamos, un acto que entraña eludir la obligación de no rebasar los topes.

Si ponemos un mismo dinero entre dos que compiten, estoy dividiendo entre dos o entre tres o entre cuatro, en fin, podría ser entre más de acuerdo a la configuración de partidos.

¿Qué es lo que estamos buscando? Que esta autoridad no desate una epidemia innecesaria de multas, ante conductas que van a ser relativamente normales, que es que haya mítines con candidatos a distintos cargos de elección popular y que no necesariamente coincidan en la misma coalición, porque insisto, estamos con procesos electorales superpuestos, estamos también evitando la confusión entre gasto de intercampaña y gasto de campaña, el que quiera mantener a salvo el gasto de la propaganda genérica en las entidades donde no empiecen las campañas el próximo viernes, tienen que identificar que ese gasto es del partido político local, y es propaganda institucional local.

Si no tiene esa identificación será cargado como gasto de campaña federal, obviamente es la que empieza primero, y creo que con estas reglas la Unidad Técnica podrá estar haciendo el trabajo más importante que tiene que hacer, que es garantizar la legalidad de los flujos que van a la política, en términos de su origen y en términos de su transparencia, en vez de estar, lo que vemos, sancionándolo y emplazando y demás por conductas que en sí no están afectando la legalidad de un proceso, si es que haya mítines con candidatos a distintos puestos de elección popular.

La otra sería decir sólo hay actos de coalición, y sólo hay actos de partido y nunca se pueden encontrar, bueno cuando uno trata de tapar el sol con un dedo, ni el ojo queda más afinado, me parece que autoridad que crea condiciones de certeza de las obligaciones y también para sus propios funcionarios acerca del trabajo que va a hacer, esa autoridad está haciendo lo correcto.

Se nos propuso incluir también en la reunión de trabajo a los candidatos independientes, en principio podría ser bienvenido, pero hay que... lo seguiré pensando. ¿Alguna otra intervención?

En segunda ronda la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Consejero Murayama, a ver, podemos discutir si es una decisión pertinente o no, es una decisión pertinente ante una realidad, pero de ahí a decir que esto garantiza la libertad de expresión ya me cuesta un poco de trabajo, más cuando no nada más son los mítines, también son los espectaculares, la propaganda en vía pública y me cuesta un poquito de trabajo llamar comprar un espectacular un ejercicio de libertad de expresión; no bueno, ¿no? entonces todo lo que se compra, puede ser una forma, comprar la propaganda entonces es la libertad de expresión y entonces no le pongamos ninguna restricción de ninguna naturaleza, no, no, mejor, a ver, discutamos la pertinencia y discutamos

si los candados que se están poniendo son los correctos, y si tenemos un problema porque el Reglamento de Fiscalización dice otra cosa, porque el problema es que obviamos que el Reglamento de Fiscalización dice otra cosa, y no, no se pensaron esas reglas del Reglamento de Fiscalización a partir de elecciones no concurrentes.

No quisiera tal vez traer a colación, pero es que esta historia inició hace seis años, esta historia deriva de la contienda electoral del 2012, que sí tuvo elecciones concurrentes, no fue en elecciones no concurrentes donde surgen estas reglas, y fue, precisamente a partir de lo que ocurrió en la contienda electoral del 2012, que se establecieron estas reglas en el Reglamento.

Podemos discutir si en un contexto de la contienda electoral del 18 vale la pena una modificación, me cuesta un poco de trabajo traerla tres días antes de que inicie la campaña electoral, ¿verdad? Eso sí ya me parece un poco más complicado.

Pero también hay un detalle relevante en todo esto, si dice sí estamos estableciendo la prohibición de que acudan dos que compiten, de acuerdo, sí se dice textualmente que no pueden acudir contendientes rivales, ¿y si sí acuden qué pasa? Digo, porque estamos hablando de lo que va a pasar en la vía de los hechos, y si en la vía de los hechos van, ¿qué pasa? El Proyecto no nos dice nada, nada más dice "no pueden". Y cómo se va a distribuir el gasto, a cuál se lo vamos a cargar, a alguno, a ninguno, "micha" y "micha", cómo vamos a distribuir ese gasto, porque sí sería, digo, si vamos a estar en un juego de certeza, sería bueno genere certeza de qué va a pasar cuando ocurra eso, dice, es que vamos a limitar la libertad de expresión de los contendientes cuando no pueden acudir a un evento del candidato presidencial.

Bien serían las diferencias sobre esa afectación a la libertad de expresión, pero, si el candidato del partido A que integra la coalición y el candidato del partido B que integra la coalición, que sí son rivales, deciden los dos que en ejercicio de su libertad de expresión quieren ir al mitin, estamos diciendo que está prohibido, sí, pero fueron al mitin, fueron al mitin y se beneficiaron, o no fueron al mitin, fueron a la fotografía del espectacular, y fueron a la fotografía del espectacular y se beneficiaron, ¿a quién se le va a cargar eso? Porque el beneficio se va a dar y creo que eso tampoco lo podemos obviar.

Podemos pensar que nuestro Reglamento tiene elementos perfectibles, no tengo ningún inconveniente en que discutamos el Reglamento, y si alguna cuestión se tendría que modificar, creo que no es el mejor momento para hacer eso, pero al menos están iniciando las campañas, y si se va a aplicar una regla de esa naturaleza, vale la pena que haya claridad de qué regla se le va a aplicar a todos los contendientes.

Pero me parece que vale más la pena discutir sobre lo que sí es, y no sobre una idea de que estamos yéndonos a un Primero constitucional de maximización de derechos, no están atendiendo una realidad, una realidad que puede ser cierta, y que podemos discutir si esa realidad es válida o no es válida.

No es un tema, me parece, de ejercicio de derechos porque si no toda restricción que se establezca o toda regulación que se establezca a la contienda, estaríamos pensando que esa es una restricción indebida de derechos y quitemos todos los candados y “China libre” y ya no tenemos ninguna restricción de nada, el problema es que tampoco tenemos reglas de la competencia, pero ahí lo dejo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A ver, creo que respecto a lo de 2000... hace seis años, estamos sí hablando de la noche y el día porque el ejemplo claro de 2006 fue un acto en el Estadio Azteca donde el candidato presidencial no tuvo arriba del uno o dos por ciento de beneficio.

¿Estaríamos yéndonos para allá? De ninguna manera, ¿por qué? Porque podría haber hasta seis candidatos beneficiados en un acto en el Estadio Azteca, el diputado local, el candidato a diputado local, el candidato a jefe delegacional de Coyoacán, el candidato a jefe de gobierno, el candidato a diputado federal, el candidato a senador, el candidato a la presidencia y párale de contar, y con la regla del 82 o bueno, si quieren del 218 del Reglamento de Fiscalización va el 15 por ciento a presidente, el 35 por ciento a senador, el 25 por ciento a diputado federal y el 25 por ciento a los tres candidatos locales.

Nada más para que no nos salgamos de base, nada que ver, hay un artículo, el 219 bis que dice:

“...ningún candidato independiente se podrá beneficiar de un gasto erogado por un partido político, una coalición u otros candidatos independientes...”.

Creo que hay que pensar bien lo de los independientes, le pido que no lo meta eso en lo general y en todo caso lo reflexionemos de aquí al Consejo. ¿Alguna otra intervención?

En tercera ronda la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Si vamos a leer el artículo que habla de los independientes, entonces, leamos el artículo que habla de los partidos, porque también tenemos un artículo inmediato anterior a ése, que dice que ningún candidato de un partido se podrá beneficiar de un gasto de la coalición, y ningún candidato de la coalición se podrá beneficiar de un gasto del partido.

Sí, sí, lo dicen los independientes, no tengo la menor duda que lo dicen los independientes, pero también lo dicen los partidos, y perdón este jueguito de los umbrales diferenciados a los partidos y a los independientes, por una razón me parece poco comprensible, creo que sí tenemos como autoridad que generar las mejores condiciones tanto para los candidatos de partidos como para los independientes, insisto discutamos la pertinencia, la legalidad, pero también iría, pero la pertinencia de una medida de esta naturaleza, nada más que también no podemos obviar el que se está generando un beneficio contrario al Reglamento, contrario a lo que expresamente dice el Reglamento, para los partidos, y ahora sí

dicen bueno, pero pensemos bien el tema de los independientes, porque bueno, es que hay una disposición expresa, misma que también existe para lo que se está modificando en este Acuerdo.

Solo, creo que sí tendríamos que pensar en que hoy por hoy, sea como sea, tenemos dos figuras que compiten, una figura de postulación vía partidos o coaliciones, y otra figura de postulación vía candidaturas independientes.

No podemos generar condiciones que colocan todavía en una situación de mayor desventaja a los candidatos y las candidatas independientes, pero me aparto del proyecto en lo general, nada más sí llamaría a que pensáramos en las condiciones con las que van a competir, quienes compiten para un mismo cargo de elección popular, aunque sea a través de distintas vías.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Una pregunta, entiendo que, si lo votáramos en lo particular, ¿también votaría en contra cualquier escenario, para los partidos o para independientes? Entonces una votación en lo general por favor.

Ah, Consejera Favela.

Consejero Electoral Adriana Margarita Favela: Solamente también estaría a favor del Proyecto, y podríamos también ahí poner como un antecedente el SUP-JDC-545 de 2017 que nos ayudaría a fortalecer este criterio, y también otra cosa, nada más revisar muy bien que todo lo que nos está preguntando Movimiento Ciudadano hay que responderlo en los términos que corresponda, de hecho ellos ponen aquí un ejemplo, nada más verificar si es más o menos similar al que nosotros ya tenemos incluido en el Proyecto, Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entonces, vamos a fortalecer la argumentación, por favor.

Dr. Lizandro Núñez: Consejeras y Consejeros se consulta si se aprueba el proyecto marcado en el orden del día con el punto número 8 con el fortalecimiento de la argumentación que nos señala la Consejera Adriana Favela, en los términos circulados y con los engroses que ya se comentaron.

Los que estén por la afirmativa les solicito levantar la mano

¿Los que estén por la negativa?

Se aprueba por dos votos a favor y uno en contra de la Consejera Pamela San Martín.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El noveno punto del orden del día es el relativo a la presentación del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral sobre la cancelación del registro a proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, esto incluye la modificación en el título que ya se

comentó en el punto uno, y si no tomé mal la nota, también nos pidieron que no se precisaran los nombres de las empresas, sino que se mencionara que se cancelarán aquellas que se ubiquen en los supuestos aquí previstos. ¿Es correcto?

Consejero Electoral Ciro Murayama: No, no, eso es para un oficio...

La Consejera San Martín, por favor.

Consejera Electoral Pamela Alejandra San Martín: A ver, entiendo que este es el Acuerdo que aprobamos la sesión anterior, que no se había presentado como Acuerdo y nos lo están presentando para conocimiento de la Comisión, ahora como Acuerdo, a partir de lo aprobado por esta Comisión, la sesión, no recuerdo cuál, pero en la que esto conocimos el sentido.

No tengo ningún inconveniente con el sentido del Acuerdo como tal, sólo hay un punto resolutivo que habla de iniciar procedimientos oficiosos, eso no se aprobó en la Comisión cuando conocimos este Proyecto, pediría que esto se eliminara de ese Acuerdo, sin embargo, lo que sí comparto es que se inicie un oficioso para verificar la materialización de las operaciones con independencia, pero digo, ahí es donde creo que no vale la pena señalar contra qué proveedores específicamente, porque estamos señalando que se va a iniciar un oficioso contra todos los proveedores que hayan hecho o realizado operaciones que estén en esta lista, por lo que creo que se puede ordenar y darle seguimiento en los Seguidimientos de Acuerdos, a esta orden de iniciar un oficioso, no sé sería necesario someter a votación, me pronunciaría a favor de sí iniciar este oficioso, para que, digamos, como una orden de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sí, al entender que puede ser una instrucción de consenso lo que pido es que, ya nos presentan el Proyecto y el oficioso, la parte del oficioso lo presenté en el último punto del orden del día en donde se hace el recuento de acuerdos de la sesión, vamos al siguiente asunto, por favor.

Dr. Lizandro Núñez: El décimo punto del orden del día es el relativo a Asuntos Generales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunto a los integrantes de la Comisión si tuvieron algún Asunto General que exponer al señor Secretario.

Dr. Lizandro Núñez: Como Asunto General queremos proponerles modificar el esquema con el cual les enviamos los proyectos de dictámenes y de resolución para dejar de compartírselos a través de la liga de Google Drive y compartírselos a través del sitio que ya es institucional de Colabora, al cual pueden acceder todos aquellos que tengan un usuario y una contraseña, esto con el propósito de darle mayor seguridad a estos documentos, que todos, como lo saben, tienen carácter de confidencial e información sensible.

Consejero Electoral Ciro Murayama: La Consejera San Martín.

Consejera Electoral Pamela Alejandra San Martín: Sólo reiterar lo que pedí en la reunión previa, pero reiterarlo, ya que se hace el planteamiento que cuando se suba a la página Colaboración se establezca algún archivo en el que se pueda descargar toda la información y no solamente archivo por archivo, porque si no creo que eso es lo que va a hacer el efecto pernicioso para las oficinas.

Dr. Lizandro Núñez: Sí lo tomamos en cuenta.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Alguna otra? entonces, por favor vamos a proceder así en lo sucesivo, pasemos al siguiente punto del orden del día.

Dr. Lizandro Núñez: El décimo primer punto del orden del día es el relativo al recuento de acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dé cuenta, por favor.

Dr. Lizandro Núñez: Respecto del punto 1, se modifica el título, del punto 9 únicamente se presenta el Proyecto de Acuerdo, en los términos que ya hemos comentado.

Respecto del punto 4 se incorporan las observaciones de forma y se aplican los engroses en los proyectos.

Respecto del punto 5, se aplicarán modificaciones de forma a los proyectos.

Respecto del punto 6, se impactarán observaciones de forma al Proyecto.

Respecto del punto 7 se modifica el sentido del Proyecto con la propuesta realizada por la Consejera San Martín, por la Consejera Adriana Favela y por el Consejero Marco Baños.

Respecto del punto 8 se fortalece el Proyecto en términos de la propuesta realizada por la Consejera Adriana Favela.

Respecto del punto 9 se presenta el Proyecto de la Comisión y se ordena el inicio de un procedimiento oficioso.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Al no haber más asuntos agendados, hemos agotado el orden del día.

Gracias a todos por su presencia, muy buenas tardes.

Conclusión de la Sesión.